



Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso de Pertenencia Rad: 50001 40 03 004 2018 00290 00

Del escrito contentivo de excepciones de mérito obrante a folios 130 a 156C1, propuestas por la apoderada de los demandados, ROSA ELVIA CÉSPEDES CÉSPEDES, SAMUEL CÉSPEDES CÉSPEDES y NOHORA CÉSPEDES CÉSPEDES, correr traslado a la parte demandante por el término legal de cinco (5) días, conforme lo establece el Art. 369 del Código General del Proceso, para que se pronuncie al respecto si lo considera.

Téngase a la abogada María Yamile Ojeda Tovar, como apoderada judicial de los demandados en mención, en los términos y para los fines del poder conferidos.

Se tiene por contestada la demanda por parte del curador ad-litem de los herederos indeterminados de MARÍA ELISA CÉSPEDES de CÉSPEDES y personas indeterminadas.

Incorpórese al expediente copia del trabajo de partición y adjudicación de hijuelas y, sentencia aprobatoria de sentencia que adjudicatoria de la misma que data 18 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio (174 a 195, C.1.) .

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 8 de junio de 2021, 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Firmado Por:

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e33745bcb7480003e6004181782767832738fd10235a18db5c4d8374f0
0340b2**

Documento generado en 04/06/2021 02:04:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**